

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 209

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2013-16095** *Orden ECD/117/2013, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que la comprensión lectora y la expresión oral y escrita constituyen un objetivo que se debe desarrollar en todas las etapas educativas. Así mismo, promueve el desarrollo de hábitos de lectura y la iniciación al estudio de la literatura, con el fin de lograr un aprovechamiento eficaz del aprendizaje y contribuir al desarrollo personal y social del alumno.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 3, que la adquisición de las competencias básicas y el impulso de las actuaciones que desarrollen la mejora de la competencia lectora y el fomento del hábito lector en el alumnado constituyen líneas prioritarias del sistema educativo.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte tiene el propósito de impulsar el protagonismo de la lectura como eje dinamizador para la mejora de la competencia en comunicación lingüística; entendida ésta como la capacidad de comunicarse de manera eficaz, mediante el lenguaje oral y escrito, en los distintos ámbitos de uso de la lengua, y, posibilitando, junto con las restantes competencias básicas, la realización individual de los alumnos, el desarrollo del aprendizaje de modo permanente y autónomo, la inclusión social y el ejercicio activo de la ciudadanía responsable.

Los cambios sociales traen consigo nuevos desafíos en el ámbito de la educación que es preciso abordar. Así, el proceso de enseñanza y aprendizaje se plantea desde una perspectiva más práctica y competencial. La adquisición del hábito lector está intrínsecamente unido a las nuevas formas de acceso a la información, al aprendizaje cooperativo, a la utilización de información con sentido crítico y como vía para adquirir conocimientos, precisando de una buena comprensión lectora para su desarrollo satisfactorio.

El desarrollo de la competencia en comunicación lingüística debe plantearse de forma sistemática desde todas las áreas y materias, adquiriendo las destrezas, conocimientos y actitudes necesarias para el uso eficaz del lenguaje como instrumento de relación social y de aprendizaje.

Junto al impulso de la lectura, esta Consejería considera importante recuperar el protagonismo de las bibliotecas escolares. Para ello, se pretende dinamizar y modernizar las bibliotecas, convirtiéndolas en el núcleo pedagógico de aprendizaje, en una herramienta didáctica, en un espacio de investigación y potenciación de las competencias básicas, especialmente la competencia en comunicación oral, así como del fomento del hábito lector, y, en definitiva, un espacio de encuentro social y cultural donde tiene cabida toda la comunidad escolar.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los centros docentes privados concer-

CVE-2013-16095

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 209

tados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística durante los cursos 2013-2014 y 2014-2015.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

3. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de los centros solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes al propio proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la presente Orden.

#### Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los centros docentes privados concertados que impartan educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos centros docentes privados concertados incursos en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 3. Objetivos.

Los proyectos deberán orientarse a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Desarrollar el aprendizaje de modo permanente y autónomo, promover la inclusión social y el ejercicio activo de la ciudadanía responsable, mejorando la interacción social de los alumnos a través de la expresión y comprensión oral, haciendo especial hincapié en el diálogo, el debate y la reflexión crítica, sobre temas del currículo y temas de actualidad.

b) Impulsar el fomento la lectura como un hábito, tanto de conocimiento como de disfrute personal y social.

c) Mejorar las competencias del alumnado en comunicación lingüística en todas las áreas, materias y ámbitos del currículo.

d) Ajustar el proceso de enseñanza-aprendizaje a los cambios producidos en la sociedad, fundamentalmente, en lo referente al acceso a las nuevas formas de transmisión de la información y de la comunicación, utilizando éstas con sentido crítico y para adquirir conocimientos prácticos.

e) Convertir la biblioteca escolar en un espacio educativo de encuentro y aprendizaje, abierto a toda la comunidad educativa.

f) Evaluar todos los ámbitos del proceso seguido, para el establecimiento de propuestas de mejora, conducentes al correcto desarrollo de la competencia lingüística en el entorno escolar.

g) Difundir las experiencias y materiales seleccionados por su calidad, para que sirvan de modelo a la comunidad educativa y para el reconocimiento de la tipología de centros.

#### Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, que será única por cada centro, se presentará en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A estos efectos, en el caso de que se presente más de una solicitud, sólo se admitirá aquella que haya tenido registro de entrada en último lugar, procediéndose a la no admisión del resto de solicitudes presentadas.

2. La solicitud, firmada por el director del centro y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se presentará en el registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 209

de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud, según anexo I, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto para el fomento de la competencia en comunicación lingüística, que deberá ser presentado, además, en formato digital y tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 30 páginas en formato DIN-A4, orientación vertical, con letra Arial, tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página. El proyecto, que será único para cada centro, se desarrollará durante dos cursos académicos, estará orientado a la consecución de los objetivos que se señalan en el artículo 3 y deberá fundamentarse en uno de los ejes temáticos prioritarios de actuación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a los que se refiere el anexo II. Este proyecto deberá incluir, al menos, los apartados que se establecen en el anexo III.

b) Presupuesto detallado para la realización del proyecto, según anexo IV.

c) Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, dos cursos académicos.

d) Certificado de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.

e) Declaración responsable, según anexo V, sobre la veracidad de los siguientes datos:

1º. DNI/NIF del director del centro educativo.

2º. Código de Identificación Fiscal (CIF) del centro.

3º. Que el centro solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

4º. Que el centro no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5º. Datos bancarios del centro.

6º. Que el solicitante conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria y, asimismo, cumple los requisitos exigidos en la presente Orden.

f) Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto, según anexo VI.

g) En su caso, declaración sobre otras ayudas, según anexo VII, del titular del centro solicitante acerca de fondos propios u otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto para el que se solicita la subvención, especificando su importe.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

5. La presentación de esta solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para recabar la siguiente documentación: Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el centro está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, autorizará a verificar el resto de los datos contenidos en el anexo V.

6. En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 209

Artículo 5. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, y estarán distribuidos de la siguiente forma:

a) Por la calidad, interés y coherencia del proyecto presentado, hasta 35 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Análisis de la situación inicial, identificación de las necesidades y justificación del proyecto: 7 puntos.

- Coherencia del proyecto con los objetivos específicos que se pretenden conseguir: 7 puntos.

- Calidad de las actuaciones previstas para la mejora de la competencia en comunicación lingüística y otras competencias básicas: 7 puntos.

- Adecuación de la metodología de trabajo y secuenciación de las actuaciones: 7 puntos.

- Evaluación del proyecto: 7 puntos.

b) Por el número de actuaciones del proyecto correspondientes con el eje temático por el que se participa, de entre los ejes que se relacionan en el anexo II, hasta 10 puntos.

- Más de dos actuaciones: 10 puntos.

- Dos actuaciones: 6 puntos.

- Una actuación: 3 puntos.

c) Por las actuaciones integradoras de la biblioteca del centro que propicien el trabajo de colaboración de alumnos y docentes, hasta 10 puntos.

- Se valorará este criterio entre los niveles: totalmente contemplado o en la práctica totalidad de las actividades propuestas en el proyecto (10 puntos), parcialmente (5 puntos) y nada (0 puntos).

d) Por la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en el proyecto, hasta 5 puntos.

- Se valorará este criterio entre los niveles: totalmente integradas (5 puntos), parcialmente (3 puntos) y nada (0 puntos).

e) Por la implicación y participación de las familias en las actividades del proyecto, hasta 10 puntos.

- Participan en las actividades del proyecto del 1 al 15 % de las familias: 3 puntos.

- Participan en las actividades del proyecto del 16 al 49 % de las familias: 6 puntos.

- Participan en las actividades del proyecto 50 % o más de las familias: 10 puntos.

f) Por la variedad de actividades significativas de aprendizaje, dentro del horario lectivo y no lectivo, en colaboración con ayuntamientos o bibliotecas públicas, entre otras entidades, hasta 5 puntos.

- Tres o más actividades: 5 puntos.

- Dos actividades: 3 puntos.

- Una actividad: 1 punto.

g) Por la elaboración de materiales didácticos destinados a alumnos, docentes o familias que fomenten el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística, hasta 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por su calidad: 5 puntos.

- Por la variedad de los destinatarios: 5 puntos.

h) Por el grado de implicación y compromiso del profesorado, hasta 15 puntos.

- Participan en las actividades del proyecto del 1 al 20 % de los profesores: 4 puntos.

- Participan en las actividades del proyecto del 21 al 59 % de los profesores: 10 puntos.

- Participan en las actividades del proyecto 60 % o más de los profesores: 15 puntos.

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 209

2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

#### Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) La petición de cuantos informes y el asesoramiento estime necesarios para resolver.

c) La emisión de un informe en que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los centros propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un comité de valoración presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Actuarán como vocales:

1º) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.

2º) Tres asesores técnicos docentes adscritos a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

b) Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

3. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 6, emitirá informe-propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución.

#### Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander). Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

3. La concesión de las subvenciones estará condicionada a que las entidades beneficiarias se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.

4. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 209

con especificación de la causa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

5. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander), expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

6. El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 8. Profesorado.

1. El centro educativo deberá nombrar un coordinador, de entre el personal docente, que será responsable de la elaboración del proyecto, velará por su correcto desarrollo y supervisará la evaluación interna del mismo.

2. Los profesores relacionados en el anexo VI, que participen en el desarrollo del proyecto, se agruparán en alguna de las modalidades de formación que recoge el artículo 4 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y obtendrán su correspondiente certificación, conforme a dicha modalidad, expedida por el Centro de Profesorado de referencia. En el caso de que, en el centro, exista algún grupo de trabajo o seminario orientado al fomento de la competencia en comunicación lingüística, éste se encargará de desarrollar el proyecto y a él se incorporarán los mencionados profesores. Al grupo se podrán incorporar, además, aquellos otros docentes del centro interesados en formar parte del mismo.

#### Artículo 9. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 77.000 euros, se financiarán por un importe de 34.650 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.484.02 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, y el resto, por un importe de 42.350 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.484.02 o la que corresponda en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

2. Estas subvenciones podrán alcanzar hasta el 50% del total del coste de cada proyecto. El resto del coste del proyecto será aportado por el centro con sus recursos propios u otros que obtenga para su desarrollo. El importe máximo a conceder en cada subvención será de 1050 euros.

3. La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos de actividades se realizará de forma proporcional a la puntuación obtenida. Para el cálculo de la cuantía de la subvención, se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 50 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud.

4. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público y, en caso de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. El pago del importe de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

— El 45 % con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, una vez que, publicada la concesión de la subvención, se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo VIII).

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 209

— El 55 % restante con cargo al ejercicio presupuestario del año 2014, una vez justificado, al menos, el 45% del importe total del proyecto en el plazo establecido en el apartado 2 a) del artículo 11.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

#### Artículo 10. Obligaciones de los centros seleccionados.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, las entidades beneficiarias tendrá, además, las siguientes obligaciones:

a) Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión, según anexo VIII. De no remitirse en plazo el anexo VIII, se entiende que renuncia tácitamente a la subvención.

b) Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar, con al menos quince días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad, cualquier modificación justificada del mismo.

c) Justificar ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la totalidad del proyecto, y no solo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Los centros deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc, que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

i) Incorporar el proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos, curriculares y de coordinación necesarios para garantizar su implantación.

j) Participar en las actividades de formación y seguimiento del Plan "Leer, comunicar, crecer" que organice la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

k) Presentar, a la finalización del primer curso académico y, en todo caso, antes del 5 de septiembre de 2014, un informe sobre la evolución del proyecto.

l) Presentar, a la conclusión del periodo de dos cursos académicos inicialmente previsto, una memoria final que permita conocer el grado de consecución de los objetivos específicos del proyecto. Esta memoria se presentará antes del 5 de septiembre de 2015.

CVE-2013-16095

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 209

#### Artículo 11. Justificación de la subvención.

1. Los proyectos se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 30 de junio de 2015.

2. La subvención se justificará en los siguientes plazos:

a) El importe de, al menos, el 45 % del total del proyecto, en el que se incluirá al menos el 45% de la subvención percibida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, hasta el 31 de marzo de 2014.

b) El resto de la cantidad pendiente de justificar, hasta el 5 de septiembre de 2015.

3. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios del centro o ingresos procedentes de otros recursos. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los siguientes documentos:

a) Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o lo hayan sido con fondos propios del centro o ingresos procedentes de otros recursos. Las facturas, que serán originales con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida, han de tener fecha comprendida entre el 1 de septiembre de 2013 y el 30 de junio de 2015, pudiendo realizarse el pago de las mismas en el periodo de justificación de la subvención. Los costes indirectos que se imputen, en su caso, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida. Sobre todo ello deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

b) En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el receptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, la actividad en que haya participado, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

c) Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo IX, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, su fecha de emisión, y fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita por el titular del centro y sellado por el mismo.

d) Memoria final de actuaciones a la que se refiere el apartado l) del artículo 10. Estará firmada por el responsable del proyecto con el Vº. Bº. del director del centro, y sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para que se entiendan justificados el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. El último día de plazo para la presentación de la memoria final será el 5 de septiembre de 2015, e incluirá:

1º. Relación detallada de las actuaciones desarrolladas.

2º. Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.

3º. Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

6. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 209

37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

7. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación y, en su caso, reintegro de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60% supondrá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro proporcional a este incumplimiento.

8. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 12. Seguimiento y evaluación.

1. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a través de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de los proyectos.

2. Los centros autorizados deberán realizar un seguimiento periódico de la aplicación del proyecto, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

3. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa realizará una evaluación de los proyectos al finalizar los dos cursos académicos previstos inicialmente. En esta evaluación se tendrán en cuenta, entre otros, el informe sobre la evolución del proyecto y la memoria final a los que se refieren los apartados k) y l) del artículo 10.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

##### Aplicación supletoria de normativa

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera. Aplicación de la Orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

##### Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de octubre de 2013.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 209

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA  
(Orden ECD/117/2013, de 21 de octubre)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO			
APELLIDOS			NOMBRE
DNI / NIF	DIRECTOR/A DEL CENTRO		
LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO		
CIF DEL CENTRO			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:			
<input type="checkbox"/> Proyecto para el fomento de la competencia en comunicación lingüística. <input type="checkbox"/> Presupuesto detallado para la realización del proyecto, según anexo IV. <input type="checkbox"/> Declaración responsable, según anexo V. <input type="checkbox"/> Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, dos cursos académicos. <input type="checkbox"/> Certificado de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la solicitud de participación en esta convocatoria. <input type="checkbox"/> Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto, según anexo VI. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del titular del centro solicitante acerca de fondos propios u otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto, especificando su importe, según anexo VII.			
<p>DECLARO ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y que esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar la actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 20/2012, de 12 de abril.</p> <p>AUTORIZO al órgano instructor a que, a través del CIF, recabe la documentación que permita comprobar si la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de NO AUTORIZAR la consulta, deberá aportarse fotocopia compulsada de cada documento.</p> <p>SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden ECD/117/2013, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística.</p>			
FECHA Y FIRMA			
<p>En ..... de ..... de ..... de 2013.</p> <p style="text-align: center;">(Sello del centro)</p> <p style="text-align: center;">Firma del director/a</p>			

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 209

ANEXO II

(Orden ECD/117/2013, de 21 de octubre)

EJES TEMÁTICOS. CURSOS 2013-2014 Y 2014-2015

Teniendo en cuenta los objetivos que se recogen en el artículo 3 de la Orden ECD/117/2013, de 21 de octubre, se presentan algunas actuaciones tipo para que cada centro pueda optar por aquellas que mejor se adapten a su contexto y características o, en su caso, proponer otras diferentes a las reflejadas en la tabla, cuyos objetivos sean similares. En cualquier caso, las actuaciones o propuestas que incluya el proyecto deberán responder a uno de los ejes temáticos que figuran en la tabla.

LA BIBLIOTECA ESCOLAR : LUGAR DE ENCUENTRO Y APRENDIZAJE Núcleo pedagógico y centro de recursos didácticos	
Ejes temáticos	PROPUESTAS DE ACTUACIONES
<b>1. DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS</b>	
<b>1.1.- Aprendizaje por proyectos</b> (*)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Refuerzo de la Competencia en Comunicación lingüística <b>en todas las áreas</b> de forma organizada y sistemática, desde la programación.</li> <li>2. <b>Integración curricular</b> de la biblioteca como herramienta de aprendizaje en todas las áreas, materias o ámbitos.</li> <li>3. <b>Trabajo por proyectos interdisciplinares.</b></li> </ol> <p>.....</p>
<b>1.2.-La Oralidad "Leer, hablar y escuchar"</b> (*)	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. <b>Exposición oral</b> en todas las áreas (temas del currículo, otros). Debates temáticos (por áreas, contenidos curriculares, temas de actualidad, temas literarios...).</li> <li>5. <b>Lecturas dialógicas</b> (textos literarios, textos discontinuos, textos de todas las áreas...).</li> <li>6. <b>Tertulias literarias dialógicas.</b></li> <li>7. <b>Taller</b> de técnicas de comunicación oral.</li> <li>8. <b>Taller de mejora de la lectura:</b> técnicas, velocidad lectora, ritmo, entonación, vocalización, declamación, ritmo, recitado...</li> <li>9. <b>Taller</b> de lectura teatral</li> <li>10. <b>Taller de cuentacuentos.</b></li> <li>11. Festival de cuentos centro.</li> </ol> <p>.....</p>
<b>1.3.- "Leer y escribir"</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>12. Tratamiento de las dificultades de aprendizaje y de la atención a la diversidad, a través del desarrollo de la competencia lectora</li> <li>13. Utilización de textos informativos: prensa, noticias, libros de consulta, Internet...</li> <li>14. Composición escrita de textos académicos y literarios.</li> <li>15. Talleres de creación de cuentos (leer, crear y contar)</li> <li>16. Talleres: comic, ilustración de cuentos, guión radiofónico, encuadernación...</li> </ol>

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 209

	<p>17. Taller de creación poética. 18. Narrativa transmedia. 19. Blog literario, centro, intercentros. 20. Creación de Cuentos multimedia.</p>
<b>2. ALFABETIZACIÓN EN LA INFORMACIÓN</b>	
	<p>19. Proyectos documentales. 20. <b>Taller de técnicas de investigación documental.</b> Función investigadora de la biblioteca y acceso a la información digital. 21. Elaboración de “<b>Guías de investigación para el alumno</b>”. 22. <b>Investigación del Patrimonio</b> literario, cultural, histórico (alumnos): i. Elaboración de “Itinerario Literario de la localidad” ii. Elaboración de “Itinerario cultural y científico de la localidad” 23. Elaboración de “Itinerarios lectores de centro” por (niveles, áreas, ámbitos, sectores...)</p>
<b>3. ANIMACIÓN A LA LECTURA</b>	
(Integrar varias actuaciones en un mismo proyecto)	<p>24. Hora de leer en el centro educativo 25. Biblioteca de patio 26. Merienda literaria para alumnos 27. Hoy se lee en el centro: lectura ininterrumpida de un libro, de poemas, de cuentos...(fijar un día de la semana) 28. Fiesta de los libros: Disfraces de cuento Presentación de novedades 29. Encuentros con autores 30. Lectura continuada, lectura radiofónica, programada de forma sistemática con frecuencia diaria o semanal (radio escolar, local...) 31. Cuentacuentos, alumnos, padres, abuelos, actores... 32 Realización del itinerario literario del centro: por niveles, por géneros, temáticas, por generación, corrientes, etc.</p>
<b>4. COMUNIDADES LECTORAS</b>	
4.1.- Familias lectoras (*)	<p>33 <b>Maletas viajeras</b> (lectura compartida familia- centro) 34 <b>Creación de materiales para padres:</b> Guías de lectura Orientaciones para padres... 35 <b>Espacio para padres lectores</b> - Préstamo de libros para padres - Club lector de padres (padres/alumnos) 36 <b>Lecturas literarias dialógicas</b> con miembros de la comunidad educativa - Librofórum// Café literario para padres - Padres e hijos leen en la biblioteca escolar - Padres leen hoy en el centro.</p>

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 209

<p><b>4.2.- Colaboración con otras Bibliotecas y entidades.</b></p>	<p><b>37 Apertura en horario extraescolar</b></p> <hr style="border-top: 1px dotted red;"/> <p><b>38</b> Programación de actividades con otras Bibliotecas municipales, Nacionales... Difusión de actividades de otras bibliotecas <b>en el centro escolar.</b></p> <p><b>39</b> Participación conjunta en actividades lectoras de la Comunidad Educativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Celebración del día de las letras de Cantabria</li> <li>- Día Internacional del Libro/ Semana del libro de Cantabria</li> <li>- Lectura y el día internacional de: el libro, medio ambiente, mujer, amor, paz...</li> <li>- Semanas temáticas, libros temáticos: (agua, salud, deporte...)</li> <li>- Intercambio y préstamo de libros (a la Biblioteca Escolar, a los alumnos, al centro)</li> </ul>
<p><b>5. FORMACIÓN DE USUARIOS</b></p>	
<p>Profesores- alumnos- familias</p>	<p><b>40 Gestión de la biblioteca</b> (catalogación, préstamo...) Normas de cuidado y uso de la biblioteca</p> <p><b>41 Educación documental.</b> Técnicas de investigación</p> <p><b>42 Alfabetización digital.</b> Formación digital: Formar parte de una red de bibliotecas</p> <p><b>43 Espacio multimedia</b> Blog literarios. Creación de textos digitales Lectura digital (libros multimedia, ebook)</p>

(\*) Ejes prioritarios para la presente convocatoria.

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 209

ANEXO III

PROYECTO PARA EL FOMENTO  
DE LA COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA  
(Orden ECD/117/2013, de 21 de octubre)

El proyecto deberá incluir los siguientes apartados:

1. Título del proyecto.
2. Descripción del centro (niveles educativos, número de unidades, número de alumnos y número de profesores, programas implantados de forma voluntaria en el centro: plan de inmersión lingüística, plan de educación bilingüe, programa de innovación pedagógica y organizativa, plan de refuerzo, orientación y apoyo, etc).
3. Justificación del proyecto.
4. Objetivos generales.
5. Objetivos específicos referidos al desarrollo de las competencias básicas:
  - i. Comunicación lingüística.
    1. Comunicación oral.
    2. Comunicación escrita.
  - ii. Otras competencias.
6. Actuaciones y procedimientos.
  - a. Enumeración de las tareas previstas, responsables y horarios de las mismas.
    - i. Actividades comunes de centro (indicar niveles implicados)
    - ii. Actividades de tutorías, áreas, materias o ámbitos del currículo implicados.
    - iii. Actividades lengua extranjera.
    - iv. Actividades dentro de programas de refuerzo.
  - b. Organización de horarios y grupos para el desarrollo de las actividades.
7. Metodología de trabajo.
8. Secuenciación. Temporalización para los cursos 2013-2014 y 2014-2015.
9. Integración de la biblioteca en el proyecto.
10. Integración de las tecnologías de la información y de la comunicación en el proyecto.
11. Actuaciones con otros agentes:
  - a. Implicación y participación de las familias en el proyecto.

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 209

- b. Actividades complementarias y extraescolares. AMPA, bibliotecas públicas, ayuntamientos, etc.
- 12. Elaboración de materiales (indicar si está previsto realizar algún material didáctico).
- 13. Recursos para el desarrollo del proyecto: humanos, materiales, instalaciones, etc.
- 14. Evaluación (indicadores, herramientas y cronograma de la coordinación y evaluación).
- 15. Previsión de la justificación económica
  - a. De la aportación de la Administración.
  - b. De la financiación del centro.
  - c. Otras ayudas (AMPA, Ayuntamiento etc.)



MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 209

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE  
(Orden ECD/117/2013, de 21 de octubre)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO											
APELLIDOS			NOMBRE								
DNI / NIF	DIRECTOR/A DEL CENTRO										
LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO										
CIF DEL CENTRO											
<p>DECLARO RESPONSABLEMENTE que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los datos del DNI o NIF del director/a y los del CIF del centro privado concertado son los que figuran en la solicitud.</li> <li>▪ El solicitante conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria y, asimismo, cumple los requisitos exigidos en esta orden.</li> <li>▪ El centro solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</li> <li>▪ El centro solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.</li> <li>▪ La cuenta bancaria en la que se debe abonar la ayuda en el caso de que corresponda es la siguiente:</li> </ul> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="4">Datos bancarios</td> </tr> <tr> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> </table>				Datos bancarios							
Datos bancarios											
<p>AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente consulte y compruebe, cuando proceda, los datos a los que se refiere este anexo.</p> <p>La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de participar en la convocatoria, al amparo de la Orden ECD/117/2013, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística.</p> <p>Para que conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y deporte suscribo la presente en</p> <p style="text-align: center;">En ....., a ..... de ..... de 2013.</p> <p style="text-align: center;">(Sello del centro)</p> <p style="text-align: center;">Firma del director/a</p>											

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 209

ANEXO VI

PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO PARA EL FOMENTO DE LA  
COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA  
(Orden ECD/117/2013, de 21 de octubre)

Don/Doña: .....  
Director/a del centro: .....

CERTIFICA:

Que los siguientes profesores solicitan participar en el desarrollo del proyecto denominado: \_\_\_\_\_ presentado por el centro, al amparo de la Orden ECD/117/2013, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística.

Nombre y apellidos	DNI	Especialidad	Centro de destino
Coordinador del proyecto			
Resto de participantes			

Se comprometen a participar: \_\_\_\_\_ profesores, de un total de: \_\_\_\_\_ profesores que componen el claustro del centro.

En ..... de ..... de 2013.

(Sello del centro)  
Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 209

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

(Orden ECD/117/2013, de 21 de octubre)

Don/Doña: .....  
 con DNI / NIF nº: ..... Director/a del centro: .....  
 Localidad: ..... Código de centro: .....  
 Con código de identificación fiscal: .....

En relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al amparo de la Orden ECD/117/2013, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística.

DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de que se dispone para la realización del proyecto ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En ....., a ..... de ..... de 2013.

(Sello del centro)  
Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 209

ANEXO VIII

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(Orden ECD/117/2013, de 21 de octubre)

Don/Doña:.....

Director/a del centro:.....

ACEPTA la subvención que, por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/117/2013, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística.

Para la realización del proyecto denominado .....

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En ....., a ..... de ..... de 2013.

(Sello del centro)  
Firma del director/a

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 209

ANEXO IX

JUSTIFICACIÓN

(Orden ECD/117/2013, de 21 de octubre)

Don/Doña:.....  
DNI / NIF nº:..... Director/a del centro:.....  
con código de identificación fiscal: .....

HACE CONSTAR:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a los gastos referidos al proyecto denominado:.....  
cuya cuantía asciende a un importe de..... euros, y que ha sido subvencionado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con la cuantía de.....euros, al amparo de la Orden ECD/117/2013, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística.

* PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	Nº DE FACT./ (En su caso)	FECHA FACTURA /NÓMINA	FECHA PAGO FACTURA /NÓMINA	NOMBRE DEL PROVEEDOR/PERCEPTOR DE NÓNIMA Y N.I.F.	IMPORTE BRUTO	IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	OTRAS IMPUTACIONES
<b>IMPORTE TOTAL</b>								

*\* (Indíquese la procedencia del importe de cada concepto detallando, en su caso, los recursos ajenos de los que proviene, si se trata de fondos propios, o de la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte).*

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, expido la presente, en ..... a ..... de ..... de 201 .

(Sello del centro)  
Firma del director/a

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

2013/16095

CVE-2013-16095